



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

000159

SOLICITUD DE PROVISIONAMIENTO

Servicio Compra

Fecha de elaboración

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	DIE
TITULAR DEL ÁREA	Dr. Alfonso Hernández Godínez Director de Investigación y Evaluación

RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	Victor Manuel Castañeda Limón Encargado de investigación
-----------------------------	---

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Renovación de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo de la revista la Caja de el Cristal,	La revista "Caja de Cristal" es una publicación cuatrimestral en donde académicos y ciudadanos, comparten sus ideas y propuestas en torno a la transparencia y la rendición de cuentas	399-1	60,000-

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL SERVICIO:

C.A = 980-

JUSTIFICACIÓN:

La revista "Caja de Cristal", es un proyecto editorial del Instituto, para reforzar la difusión de cultura de la transparencia y la rendición cuentas.

SOLICITA

Dr. Alfonso Hernández Godínez
 Director de Investigación y Evaluación
 Dirección de Investigación y Evaluación

AUTORIZA

Ernesto Gaspar Cabrera
 Director de Administración

TRAMITA

Adán Rodrigo Solano Cota
 Coordinador de Recursos Materiales
 Dirección de Administración de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Manuel Alejandro Calderón Gaeta
 Coordinador de Finanzas

Hora:
 Firma:

002



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO
Orden de servicio No. 159
Fecha de orden 23/05/2017

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
R.F.C.: CLAVE ITEI:
DIRECCIÓN: ARGENTINA #68 COL. CENTRO HISTORICO, DEL CUATTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06020
AGENTE DE VENTAS: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA TEL. / FAX : 01 (55) 36017599
CORREO ELECTRÓNICO: gobmx@funcionpublica.gob.mx

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
	1	Servicio	3921	Renovación de la reserva de derechos al uso exclusivo de la revista la caja de cristal.	La revista "caja de cristal" es una publicación cuatrimestral en donde académicos y ciudadanos, comparten sus ideas y propuestas en torno a la transparencia y la rendición de cuentas.	\$980.00	\$980.00

OBSERVACIONES	La revista "Caja de cristal", es un proyecto editorial del Instituto para reforzar la difusión de Cultura de la Transparencia y la Rendición de Cuentas.	SUB-TOTAL : \$980.00 IVA : \$0.00 TOTAL : \$980.00
---------------	--	--

CANTIDAD EN LETRA: (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS

F

ELABORO: ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESIDENTIAL: MANUÉL ALEJANDRO CALDERÓN GAETA
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo. ERNESTO GASPAS CABRERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO: GYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA-C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL. ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312

AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA-C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL. COL. AMERICANA GDL. JAL.

001

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizado en el orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra parte la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en el orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La compraventa del (los) ítem(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o depósito a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a la establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Empeñamientos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumplimiento con las cantidades, especificaciones, características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SIXTA. DE LA INFORMACIÓN. Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al administrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrono sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o otorgarlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto entienda la p-comunicación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" contraenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Empeñamientos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
3. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprendan del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
4. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señal para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de esta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que se determina en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de un día hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 6 a 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinan de acuerdo a la fecha pactada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el bien responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del resciso o rescisiones en el (los) cual(es) presente atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del resciso del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le incurrirá del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO", a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para venta de bienes en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán montos de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. Ambos partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapotlan, Jalisco, renunciando por tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma manuscrita o a través de firma electrónica.

Letido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, entorpecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándose de común acuerdo el día de su celebración.

FOR "EL INSTITUTO"

CYNTILIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FOR "EL PROVEEDOR"

F

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TI1050327CB3 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APPELLIDO MATERNO _____
APPELLIDO MATERNO _____

NOMBRES(S) INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÙBLICA
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
CLAVE DEPENDENCIA 114 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MARQUE CON X

NO APLICA PERIODO

CLAVE DE REFERENCIA 1440000810

CADENA DE LA DEPENDENCIA 01000110001100011

CONCEPTO	DPA	IVA ACTOS ACCIDENTALES
IMPORTE	\$ 980	\$
PARTE ACTUALIZADA	\$	\$
RECARGOS	\$	\$
MULTA POR CORRECCION FISCAL	\$	\$
CANTIDAD A PAGAR	\$ 980	\$

TOTAL A PAGAR \$ 980

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERA SELLADA POR EL CAJERO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TI1050327CB3 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APPELLIDO MATERNO _____
APPELLIDO MATERNO _____

NOMBRES(S) INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÙBLICA
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
CLAVE DEPENDENCIA 114 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MARQUE CON X

NO APLICA PERIODO

CLAVE DE REFERENCIA 1440000810

CADENA DE LA DEPENDENCIA 01000110001100011

CONCEPTO	DPA	IVA ACTOS ACCIDENTALES
IMPORTE	\$ 980	\$
PARTE ACTUALIZADA	\$	\$
RECARGOS	\$	\$
MULTA POR CORRECCION FISCAL	\$	\$
CANTIDAD A PAGAR	\$ 980	\$

TOTAL A PAGAR \$ 980

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERA SELLADA POR EL CAJERO

Comprobante de operación



005

Transferencia entre chequeras en M.N.

Contrato: 80080596944 INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER

Usuario: 13868270 CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Fecha y Hora: 29 de Mayo de 2017 12:35 p.m.

Importe: \$ 980.00

Concepto: PAGO DERECHOS REVISTA CAJA DE CRISTAL

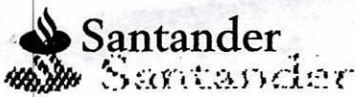
Referencia: 1137257

Cuenta de cargo: 65501784356 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACION

Cuenta de abono / Móvil: 56654874353 MARIO ALBERTO BEAS ROSALES

Imprimir

Cerrar



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES,
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

SUCURSAL: 7999 PLAZA.0320
GUADALAJARA, JAL.

R.F.C.: ITI050327CB3

DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTE

FECHA Y HORA DEL PAGO: 29/05/2017 13:11 HRS

NO. DE OPERACION: 1887

LLAVE DE PAGO: 894B3C6C52

SECUENCIA: 6910703

TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: \$ 980

DEPENDENCIA: 14 SECRETARÍA DE EDUCACION PUBLICA

550

POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

CLAVE DE REFERENCIA DEL DPA

144000810

CADENA DE LA DEPENDENCIA

01000100010001

IMPORTE

980

CANTIDAD PAGADA

980

CADENA ORIGINAL:

||10001=ITI050327CB3|10017=980|20001=40014|20002=1887|40002=20170529|40003=13:

11|40008=894B3C6C52|14704=980|14708=980|14720=980|14733=144000810|14734=010001

00010001|30003=000001000007000163594||

SELLO DIGITAL:

||Az1SmRh96JTA/MgomNWSFFCmvhxxzec6WWWWhNo/35xk62re7aQr8vavq6kHzygr8ruif7uwWZBDj

QEILjglS0lyUDNYFFOxrDLQ1iFGbZtuNsRgvDGM7MOEUWLzXfNe5ThQm51Q6OVYphT36YpuJQYcBC6

H6k1Im6QhrOrclCU=||

CLIENTE

BCOM-387 (102007)

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	